



Diario del Gobierno DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 360

MEXICO, DOMINGO 24 DE ABRIL DE 1836.

Tomo IV.

PARTI OFICIAL

CONGRESO GENERAL.

Sesión del día 15 de abril de 1836.

Leída y aprobada la acta de la anterior, se dió primera lectura al dictamen de la segunda comision de hacienda, en el expediente promovido por el general Barrota, para que se reproduja la proposicion del Sr. Barrota sobre que se adjudiquen las ruinas del colegio de S. Pedro y S. Pablo al Sr. S. Gregorio.

Como oiaó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de reorganizacion la solicitud de D. Rafael Pardo, en la que pide carta de emancipacion.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision segunda de justicia, sobre la pena extraordinaria que se deba imponer al reo José María Noguero y sufriendo el dictamen en lo general, se reservó para su votacion.

Fue puesta á discusion el párrafo 2 del articulo 54 de la ley orgánica y constitucional, y suspendida, continuó la del dictamen de la comision primera de guerra, sobre crear una legion de honor.

Sufragadamente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 57 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorrua, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berrueros, Bravo, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Cervantes, Cortazar, Cuevas, Cuapio, Elizalde, Escudero, Espanza, Gallo, García Conde, Guerrero, Guadalupe, Gutierrez (D. Ignacio), Horcasitas, Lope de Vergara, Lopera, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalva, Monter, Monte de, Montoya, Morales, Movellán, Muria, Nájera, Nieva, Ojeda, Oquibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Palao, Patiño, Quintero (D. Antonio), Romo, Ruiz, Santelices, Sierra, Tello, Valdes (D. Antonio), Valentin, Vega, Victoria, Izabal, é Irujo, y contra los 6 que aguantan: Alpuche, Barreiro, Carrillo, Portugal, Requena, y Veyna.

Art. 1.º Para recompensar las acciones distinguidas del ejército y de la marina de guerra, se establece una legion militar.

Sufragadamente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 55 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Anzorrua, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berrueros, Bravo, Castillo (D. Demetrio), Cervantes, Cortazar, Cuapio, Elizalde, Escudero, Espanza, Gallo, García Conde, Guerrero, Guadalupe, Gutierrez (D. Ignacio), Horcasitas, Lope de Vergara, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalva, Monter, Monte de, Montoya, Morales, Movellán, Muria, Nájera, Nieva, Ojeda, Oquibel, Oyarzabal, Pacheco Leal, Patiño, Quintero (D. Antonio), Uruales, Romo, Ruiz, Santelices, Sierra, Tello, Valdes (D. Antonio), Valentin, Victoria, Izabal, é Irujo, y contra los Sres. Barreiro, Carrillo, Gomez (D. Felipe), Portugal, Requena, y Veyna.

El Sr. Michelena hizo al artículo la siguiente adición, que dice: "Que nunca podrá formar en ipso."

Tambien inmediatamente en consideracion, se pasó á discusion, la que quedó suspendida por haber dado la hora y no haberse acordado la prorroga de la sesion que se habia pedido.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. B. Izabal, B. Izabal, B. Flores, Muñoz Lara, D. Herrera, Villanar, y Villanar; por falta de licencia, los Sres. Castellón, Cisneros, Blanco, B. Izabal, Méndez y Pardo, Gomez A. y Gomez de la Contina, Gomez, Hernandez (D. José María), Hernandez (D. Rafael), Pardo, Quintana, Rivera, Salazar, y Valdes (D. Juan), y sin ella, los Sres.

Barrota, Cortina (D. Lorenzo), Cuata, Encalada, Escoto, Espinosa, Goráon, Gorozpe, Gutierrez (D. Luis), Llergo (D. Gerónimo), Llergo (D. Manuel), Pacheco (D. Miguel), Perez Palacios, y Quijano.

Es copia. Mexico abril 20 de 1836.—Juan A. Espinosa de los Monteros

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CUARTA.

Circular.—Despose el Exmo. Sr. presidente interino de que las ordenanzas y reglamentos vigentes para el arreglo y economia en las manufacturas, paños, fábricas y demas puntos de la república que dependen inmediatamente del cuerpo de artilleria se observen con la mayor puntualidad, ha tenido á bien disponer se cumpla exactamente con lo prevenido en el art. 69 del segundo reglamento de la ordenanza general, en cuanto al reconocimiento de los efectos inútiles que haya en los arsenales, á fin de que este se practique por dos ó mas oficiales del mismo cuerpo, y el del detall, con asistencia de maestros peritos, separándose los que hayan de venderse por inútiles, y los que quedan tener aplicacion á otros usos: procediendo á la tasacion de los primeros por el comisario de artilleria, con asistencia del oficial del detall, cuando abusen y peritos, firmando el correspondiente documento firmado por estos, autorizado con la intervencion de dicho comisario, conocimiento del oficial del detall, y V. B. del director de la fabrica ó comandante de artilleria de las plazas.

Que cuando el importe de los efectos inútiles sea de consideracion, la junta económica lo expanda á la superior por los conductos regulares, la cual, segun el concepto que forme, solicite la aprobacion del supremo gobierno por el del director general, la que obtenida, ó precediendo á la de la junta superior cuando no sea de mucha importancia los efectos inútiles, se pondrán á pública subasta por la junta económica, que decretará el día que haya de hacerse el remate, y las personas que han de auxiliarle, firmando relacion en que consten los efectos vendidos, con dicho número de libras, peso, medida &c., y precio del ajuste: á continuation pondrá su orden el director, y el guarda-arsenal hará la entrega con recibo del interesado, sobre tanto pagador recibirá el dinero, dando un resguardo interino al guarda-arsenal, y con estos documentos se vendirá la entrada en caja de las cantidades que debida constar en cuentas, igualmente que la salida ó consumo de los efectos.

Y como que del cumplimiento del citado artículo resultan expeditas las facultades del cuerpo de artilleria para calificar los efectos inútiles de todas clases, incluyendo los que no tengan ninguna aplicacion á las obras que se constituyen en las manufacturas y fábricas, y los de los Sres. comandantes generales para comunicar las órdenes convenientes, en cuanto al recibo y apunte de los armos, municiones, y demás útiles de guerra para las atenciones del servicio en sus respectivos departamentos, el Exmo. Sr. presidente interino espera que V. por su parte procurará dar el cumplimiento á fin de que la indicada disposicion surta los efectos que se propone.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México abril 22 de 1836.—Teruel.

Comandancia general é inspeccion de Sinaloa.—Núm. 43.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para que lo eleve al conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino, que en este departamento de mi mando existe la mayor tranquilidad.

Adiuta V. E. las consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. Rosario marzo 31 de 1835.—Ignacio de Inclan.—Exmo. Sr. ministro de guerra.

Comandancia general del departamento interino del Norte.—Núm. 101.—Exmo. Sr.—Para conocimiento y satisfaccion de S. E. el presidente interino, tengo el honor de participar á V. E. que en el departamento de mi cargo no ha ocurrido novedad política que altere la tranquilidad de los pueblos.

Dios y libertad. Chihuahua abril 5 de 1836.—José J. Calvo.—Exmo. Sr. ministro de la guerra.

Comandancia general de Chiapas.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino, que en este departamento no ha ocurrido novedad.

Dios y libertad. S. Cristobal abril 5 de 1836.—Manuel Gil Perez.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Comandancia general del departamento de Durango.—Núm. 377.—Exmo. Sr.—El teniente coronel D. Juan Diaz de la Campa en carta particular fechada en su hacienda de la Zarca el 5 del presente á las siete de la noche, me comunica acabar de regresar de su expedicion sobre los bárbaros que se habian establecido hasta la sierra de Avatimiles, y que á consecuencia de las medidas acordadas que tomó luego alcanzarlos y batirlos, quitándoles toda la caballería que habian robado, despues de un fuego de diez y ocho ó veinte minutos, no pudiendo conseguir su aprehension á causa de lo obscuro de la noche y de la espesura del terreno que les favorecia en su fuga.

Estoy esperando el parte oficial que debe darme el comandante de la frontera teniente coronel D. Carlos Florida, y tan luego como se verifique, lo ponbo en el superior conocimiento de V. E. Sirvase entretanto elevado al del Exmo. Sr. presidente interino, advirtiéndole con tal motivo las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Durango abril 8 de 1836.—José J. Heredia.—Exmo. Sr. ministro de la guerra.

Comandancia general de Guanajuato.—Núm. 355.—Exmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la tranquilidad pública en este departamento, permanece inalterable.

Dios y libertad. Guanajuato abril 15 de 1836.—Ignacio del Corral.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. México abril 22 de 1836.—J. L. Velazquez de Leva.